

Signatura: EB 2015/115/INF.4
Fecha: 20 de agosto de 2015
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Acreditación del FIDA ante el Fondo Verde para el Clima

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Gernot Laganda

Especialista Técnico Principal,
División de Medio Ambiente y Clima
Tel.: (+39) 06 5459 2412
Correo electrónico: g.laganda@ifad.org

Rami Abu Salman

Especialista Regional de Clima y Medio Ambiente
Tel.: (+39) 06 5459 2291
Correo electrónico: r.salman@ifad.org

Envío de documentación:

Alessandra Zusi Bergés

Oficial encargada,
Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2092
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 115º período de sesiones
Roma, 15 y 16 de septiembre de 2015

Para información

Acreditación del FIDA ante el Fondo Verde para el Clima

I. Introducción

1. En mayo de 2011, la Junta Ejecutiva aprobó la Política del FIDA de gestión de recursos naturales y medio ambiente.¹ En ella se afirma, entre otras cosas, que “además de sus recursos básicos, el FIDA continuará recurriendo a sus fuentes tradicionales de financiación complementaria y buscará fuentes nuevas para impulsar la integración sistemática de la GMARN [gestión del medio ambiente y los recursos naturales].”² Asimismo, se indica que “el FIDA continuará participando en el diseño de nuevos fondos internacionales para el medio ambiente y el clima, con el fin de impulsar la inclusión de la población rural pobre y específicamente de los pequeños agricultores. En particular, el FIDA prestará gran atención a la creación del Fondo Verde para el Clima y tratará de asegurarse de que: i) se otorgue al FIDA el carácter de organización de ejecución, y ii) el diseño del Fondo sea tal que se fomenten —y no se penalicen— sectores que producen múltiples beneficios, como la agricultura.”
2. La finalidad de este documento es informar a la Junta Ejecutiva sobre el estado del proceso de acreditación del FIDA ante el Fondo Verde para el Clima.

II. Finalidad del Fondo Verde para el Clima

3. El Fondo Verde para el Clima (el Fondo) es el agente más reciente dentro de la estructura multilateral de financiación para el clima y la principal entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Su objetivo consiste en promover “el cambio de paradigma hacia trayectorias de desarrollo resistentes al clima y con bajas emisiones, prestando apoyo a los países en desarrollo para que limiten o reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero y para que se adapten a los efectos del cambio climático, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.”³ El instrumento rector del Fondo describe el papel crucial de esta entidad para canalizar recursos financieros nuevos, adicionales, adecuados y previsibles hacia los países en desarrollo. Se espera que con el tiempo acabe convirtiéndose en la principal vía de movilización de financiación pública para el cambio climático.
4. El Fondo Verde para el Clima es una institución independiente dotada de personalidad jurídica que tiene su sede en la República de Corea y cuenta con su propia secretaría. El Banco Mundial actúa como administrador fiduciario provisional del Fondo. Está dirigido por una Junta formada por 24 miembros, con un número igual de miembros procedentes de Partes que son países en desarrollo y Partes que son países desarrollados.
5. En 2014, el Fondo recabó USD 10 000 millones en promesas de contribución. Hasta la fecha, un total de 33 Gobiernos se ha comprometido a contribuir al Fondo, de los cuales ocho representan a países en desarrollo. El Fondo se hizo efectivo oficialmente en mayo de 2015.

¹ EB 2011/102/R.9

² *Ibid.*, párrafo 56.

³ Véase el documento titulado Instrumento rector del Fondo Verde para el Clima (anexo de la decisión 3/CP.17 de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), página 64, sección I, párrafo 2.

6. El período inicial de movilización de recursos del Fondo va de 2015 a 2018, y se aceptan nuevas promesas de contribución de forma ininterrumpida. Está previsto que empiece a financiar proyectos y programas a finales del presente año, antes de la 21ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC que se celebrará en París.
7. El Fondo velará por que la financiación se distribuya equilibradamente entre las actividades de adaptación y de mitigación, y asignará al menos la mitad de los recursos destinados a la adaptación a países particularmente vulnerables, como los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados de África.
8. El Fondo dispone de una amplia gama de productos financieros, incluidos préstamos y donaciones en condiciones favorables. Estos instrumentos financieros permiten adaptar el apoyo que presta a las necesidades de las entidades públicas, privadas y no gubernamentales.

III. Acreditación

9. Los países en desarrollo que reúnan las condiciones necesarias pueden acceder a los recursos del Fondo por medio de las entidades de ejecución nacionales, regionales e internacionales acreditadas por su Junta directiva.
10. Las entidades que solicitan la acreditación del Fondo para acceder a sus recursos son evaluadas conforme a las normas y principios fiduciarios de este y las salvaguardias ambientales y sociales.
11. El FIDA ha solicitado ser acreditado ante el Fondo Verde para el Clima en calidad de entidad de ejecución y de intermediario del mismo. La Secretaría del Fondo recibió la documentación que acompañaba a la solicitud del FIDA el 29 de junio de 2015. Por intermedio de esta documentación, el FIDA ha pedido tener acceso tanto a las donaciones como a los préstamos en condiciones favorables del Fondo.
12. Las funciones que corresponden a una entidad de ejecución y a un intermediario son ligeramente distintas. Una entidad de ejecución es una persona jurídica, de naturaleza pública o privada, debidamente acreditada ante el Fondo, cuyas capacidades institucionales acreditadas la facultan para presentar propuestas de financiación relacionadas con proyectos específicos que se deseen financiar a través del Fondo; la entidad asume la responsabilidad de gestionar todo el ciclo del proyecto aprobado, desde su preparación hasta su culminación.⁴
13. Está previsto que las entidades de ejecución canalicen únicamente donaciones del Fondo; además, podrán cobrar una comisión por los servicios prestados, de conformidad con los términos y condiciones que aplique el Fondo.⁵
14. Se considera intermediarias a aquellas entidades acreditadas que han sido capaces de demostrar capacidades especializadas adicionales que les permiten administrar donaciones y/o préstamos o servir de intermediarios respecto de estos recursos; combinar recursos del Fondo, también con los suyos propios, y, en general, ofrecer instrumentos adaptados a los organismos encargados de la ejecución; concertar acuerdos con los organismos de ejecución con arreglo al tipo de instrumento empleado; desembolsar fondos a los organismos de ejecución y, en el caso de los préstamos, recibir el servicio de la deuda correspondiente, y garantizar que el organismo de ejecución respete las salvaguardias ambientales y sociales provisionales del Fondo, las normas fiduciarias iniciales y otras condiciones. Por consiguiente, las funciones de los intermediarios van más allá de las de las entidades de ejecución, dada su capacidad de administrar donaciones y/o préstamos y servir de intermediarios a este respecto.⁶

⁴ Guiding Framework and Procedures for Accrediting National, Regional and International Implementing Entities and Intermediaries, Including the Fund's Fiduciary Principles and Standards and Environmental and Social Safeguards GCF/B.07/02.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

15. Dado que el FIDA ya tiene la condición de organismo de ejecución ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo de Adaptación, la solicitud del FIDA al Fondo Verde para el Clima se está gestionando a través del mecanismo de tramitación acelerado de esta entidad. La solicitud se someterá al examen del grupo encargado de conceder acreditaciones del Fondo y, una vez se haya comprobado que el FIDA cumple todos los requisitos para la acreditación, se remitirá a la Junta del Fondo para que esta tome la decisión definitiva.
16. Una vez concedida la acreditación, la concertación de disposiciones jurídicas entre el FIDA y el Fondo Verde para el Clima estará sujeta a la aprobación de la Junta Ejecutiva del FIDA.